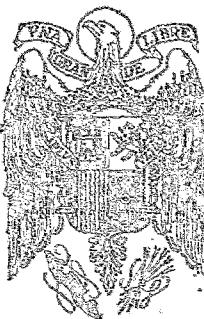


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Se confirma en su destino en la Dirección General de Enseñanza Militar, al coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Arturo Barba Hernández, ascendido a este empleo por orden de 4 del corriente (D. O. núm. 100).

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS

Convocatorias

En cumplimiento de lo que dispone la orden de 5 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 290), los oficiales provisionales y de complemento que han sido admitidos al concurso-oposición para ingreso en las Academias Militares de Transformación que la misma preveía, serán sometidos a las pruebas que se indican en su artículo octavo, para lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º Las referidas pruebas se realizarán en el local que ocupa la Academia de Sanidad Militar, en Madrid.

2º La presentación de los oficiales admitidos a ellas, tendrá lugar en dicho local los días que se expresan a continuación:

Día 19 de julio próximo, a las ocho

horas: Los oficiales admitidos por orden de 4 de enero del corriente año (D. O. núm. 7) que figuran en la relación que la misma señala, comprendidos entre el alférez provisional de Infantería D. Pedro Abad Jiménez y el del mismo empleo y Arma D. Joaquín Sánchez Delgado, ambos inclusive.

Día 26 de julio próximo, a las ocho horas: Los restantes de la relación anterior, los que figuran en la publicada por orden de 2 de abril del año actual (D. O. núm. 77) y los comprendidos en las relaciones que posteriormente puedan publicarse.

3º Estos oficiales tendrán derecho al viaje por cuenta del Estado y a las dietas reglamentarias, y los pasaportes habrán de interesarle de las Autoridades correspondientes, con la anticipación suficiente, para que no se demore la presentación que habrá de realizarse precisamente los días señalados a cada uno.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

La orden de 9 del corriente (DIARIO OFICIAL núm. 83) se rectifica en el sentido de que el teniente coronel de Infantería D. Luis López Pando cesa en la comisión que desempeñaba por orden de 26 de junio de 1942 (D. O. núm. 144) como profesor de la I. P. S., continuando en su destino de plantilla en las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Madrid, 30 de abril de 1943.

ASENSIO

Publicada la Plantilla provisional de Jefes y Oficiales que han de prestar servicio, con carácter eventual, en

los Cuadros de Profesorado y Mando de la Milicia Universitaria, para los Cursos de la I. P. S., por orden de 22 de Marzo de 1943 (D. O. número 77), y por necesidades de acopamiento, causan baja en la misma los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

... RELACION JUEZ EN CURA ...

Comandante de Infantería D. Arturo Picatoste Tuero.

Otro, D. Julio Marabotto González.

Otro, D. Tomás Fermentín Sabatet.

Otro, D. José Luis Rodríguez Romera.

Otro, D. Emilio Bonelli Rubio.

Otro, D. Armando Costumero Sánchez.

Otro, D. Gonzalo Pérez Díaz.

Comandante de Caballería D. Emilio de Castro Alonso.

Comandante de Artillería D. Francisco Carrera García.

Otro, D. Joaquín Cañas Pérez.

Otro, D. Ignacio Topete Hernández.

Otro, D. José Echevarría Román.

Otro, D. Alejandro Jaén López.

Comandante de Ingenieros D. Fernando Fuente Rodríguez.

Otro, D. Jesús Olivares Boque.

Comandante de Artillería D. León Roeset de Velasco.

Capitán de Infantería D. Carlos Fernández Vellespín.

Otro, D. Ángel Chao Pérez.

Otro, D. Juan Sequeiro Borea.

Otro, D. Gregorio Piñero Valverde.

Otro, D. Ramón de Pando Caballero.

Otro, D. Francisco Manzano González.

Otro, D. Mariano Ameribíeta Martín.

Otro, D. José Claverías Semente.

Otro, D. Vicente Luis Domínguez.

Otro, D. Zararias Macho Alonso.

Otro, D. Juan Vivó Cisterc.

Otro, D. Juan Menéndez García.

Otro, D. Fernando González Amor.

Capitán de Caballería D. Carlos García Santos.
 Capitán de Artillería D. Emilio Martín González.
 Otro, D. Eduardo Toronte Aguilera.
 Otro, D. Antonio Izquierdo Barrios.
 Capitán de Ingenieros D. Luis Quiroga Abarca.
 Teniente de Artillería D. Gerardo Ayuela Berjano.
 Madrid, 7 de mayo 1943.

ASENSIO

Concursos

Para cubrir las vacantes de jefes y oficiales que han de prestar servicio con carácter eventual en los cuadros de profesorado y mando de la Milicia Universitaria para los cursos de la I. P. S., correspondientes a la plantilla asignada por orden de 22 de marzo de 1943 (D. O. núm. 71), se anuncian las que a continuación se relacionan.

Los solicitantes han de tener su destino en las plazas donde se anuncian las vacantes, y los designados disfrutarán de las gratificaciones que establece la citada orden.

Las instancias se remitirán, debidamente documentadas cursándolas por conducto reglamentario a la Jefatura Directa de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Canarias.

RELACIÓN QUE SE CITA

Una de comandante de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Tres de capitán de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Una de teniente de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Tres de capitán de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Madrid.

Una de capitán de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Sevilla.

Dos de capitán de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Sevilla.

Una de teniente de Caballería para la Milicia del Destacamento universitario de Córdoba.

Una de teniente coronel de Estado Mayor para la Milicia del distrito universitario de Valencia (jefe del distrito).

Dos de capitán de Infantería para

la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Dos de capitán de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Una de teniente de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Una de teniente de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Una de capitán de Ingenieros para la Milicia del distrito universitario de Valencia.

Una de comandante de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Dos de capitán de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Dos de teniente de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Una de capitán de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Tres de teniente de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Una de capitán de Caballería para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Una de capitán de Ingenieros para la Milicia del distrito universitario de Barcelona.

Una de capitán de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Zaragoza.

Una de capitán de Artillería para la Milicia del Destacamento universitario de Bilbao.

Una de teniente de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Salamanca.

Dos de teniente de Infantería para la Milicia del distrito universitario de Valladolid.

Una de teniente de Caballería para la Milicia del Destacamento universitario de León.

Una de capitán de Artillería para la Milicia del distrito universitario de Oviedo.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

TRANSFORMACION DE SARGENTOS**Concursos**

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los jefes y oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de las Unidades Especiales de Instrucción del curso de Transformación de sargentos, afectas a las Escuelas de Aplicación que se indican, dispuesto por orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 68):

Infantería

Dos de comandante.

Doce de capitán.

Una de capitán, profesor de Educación Física.

Veintiséis de teniente.

Caballería

Tres de capitán.

Seis de teniente.

Artillería

Dos de comandante.

Doce de capitán.

Una de capitán, profesor de Educación Física.

Veinticinco de teniente.

Ingenieros

Dos de comandante.

Cinco de capitán.

Una de capitán, profesor de Educación Física.

Doce de teniente.

Intendencia

Dos de capitán.

Dos de teniente.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal**Recompensas**

Vistos los expedientes de recompensas por méritos de guerra instaurados a favor de los comandantes, fallecidos, que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo se les concede la Cruz de Guerra con Palmas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante de Caballería D. Julián Velasco López.

Comandante de Artillería D. Gabriel Moyano Valbuena.

Comandante de la Guardia Civil don Agustín Recas Marcos.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del alférez provisional de Infantería, fallecido D. Juan José Somalo Patiño, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, a los jefes y oficiales de la escala complementaria del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, coloquándose en el puesto que se menciona, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Federico Pradas Arrubio, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Luis Molina González-Asarta, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Andrés Villaseca de Zárraga-Bazán, continuando de juez de Causas en la tercera Región Militar.

Otro, D. Fernando Ramos Díaz de Vila, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Colocándose por el orden que se relaciona, a continuación de D. Abelardo Rivera Irulegui.

Comandante D. Ildefonso Pacheco Quintanilla, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. José María González Rubio, continuando de juez de Causas en la segunda Región Militar.

Otro, D. Alberto Guinea Azcoaga, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Ozalla Menéndez-Valdés, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Luis Noriega González, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Joaquín Carretero Carrero, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Colocándose por el orden que se relaciona, a continuación de D. Salvador Tatrasa Visellach.

Capitán D. Antonio García Echeverría, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. José Rincón González, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Capitán D. Francisco Moren Garrido, continuando disponible forzoso en Cañarias.

Otro, D. Federico Grájera Fernández, continuando de juez de Causas en la primera Región Militar.

Otro, D. José Lapuente Martínez, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Agustín Tovar Sáedo, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Extremo Maestro Pérez, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Antonio Díaz Carreira, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Francisco Arroyo Román, continuando de juez de Causas en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Torramell Llinares, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Anastasio Cámpora Peña, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Maximiano Martínez Hernández, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Marín Nadal, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Francisco Antolínez Merino, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Joaquín Rosel Martínez, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Gaspar de la Fuente Cardenes, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Carlos Lluchilla Blanco, continuando de juez de Causas en la segunda Región Militar.

Otro, D. Miguel Clavería Roig, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Julián Moratinos Paredes, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Juan Muñoz Ortega, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Feliciano Mora González, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Francisco Vázquez Delgado, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. César Martín Simón, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Diego López Baena quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Sarte Julia, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Luis Laporta Casans, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Capitán D. Manuel Benítez Trujillo, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Colocándose por el orden que se relacionan, a continuación de D. Dámaso Bastardo Escudero.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala el artículo octavo de las normas complementarias de 16 de enero de 1941 para aplicación del decreto de 18 de agosto de 1936 (D. O. núm. 8), se ascienden al empleo de alférez, asignándoles la antigüedad de 18 de agosto de 1938, a los brigadistas de Infantería D. José Segador Borrasca, de la Zona de Recruitamiento y Movilización núm. 9, y D. Ramón Linares Peñero, del Regimiento de Infantería núm. 47, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de D. Celso Ruiz Gascon, el primero, y de D. José Segador Borrasca, el segundo, quedando en la situación de disponible forzoso, ambos, en la segunda Región Militar.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones de efectividad exigidas, se declaran aptos para el ascenso a brigada, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 29 de enero de 1943, y efectos administrativos a partir del 1 de junio próximo venidero, a los sargentos del Arma de Infantería que figuraren a continuación, los que quedarán en la situación que también se indica:

Sargento D. Miguel Muñoz Roales Nieto, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Otilio Gómez Cid, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Ediseo López Revilla, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para cubrir la vacante de comandante existente en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, anunciada por orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 50), al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Ernesto Ceano-Vivas Sabau, actualmente destinado en el tercer Tercio de la Legión.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para ocupar la vacante de subalterno, existente en la Compañía de Defensa Química de Baleares, anunciada por orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 60), al teniente de Infantería D. Francisco Mateu García, actualmente destinado en el Regimiento de su Arma número 83.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se destina a Mejaznia Armada para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al sargento de Infantería D. Angel Moreno Fardo, del Regimiento núm. 58, el cuál cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con efectos administrativos de 1 del mes corriente.

Madrid, 5 de mayo de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de junio de 1942, el teniente legionario D. Antonio Sára Gofí, con destino en el primer Tercio de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Emilia Iglesias Barrrientos al alférez provisional de Infantería D. José Rived Lamadrid, destinado en el Regimiento de Infantería número 44, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacan-

tes de suboficiales del Arma de Infantería, existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será a contar desde la fecha de publicación de la presente orden, de doce días, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telegrama.

Regimiento núm. 4.—Cinco de sargento.

Regimiento núm. 7.—Dos de sargento.

Regimiento núm. 9.—Tres de sargento.

Regimiento núm. 10.—Veintiuna de sargento.

Regimiento núm. 11.—Dieciocho de sargento.

Regimiento núm. 12.—Una de brigada y diecisésis de sargento.

Regimiento núm. 13.—Tres de Brigada y doce de sargento.

Regimiento núm. 14.—Siete de brigada y diecinueve de sargento.

Regimiento núm. 15.—Tres de brigada y veintiuna de sargento.

Regimiento núm. 19.—Cinco de brigada y diecisiete de sargento.

Regimiento núm. 20.—Cuatro de brigada y siete de sargento.

Regimiento núm. 32.—Una de brigada.

Regimiento núm. 33.—Nueve de sargento.

Regimiento núm. 34.—Veintiséis de sargento.

Regimiento núm. 35.—Dos de sargento.

Regimiento núm. 36.—Siete de sargento.

Regimiento núm. 37.—Nueve de sargento.

Regimiento núm. 39.—Una de brigada.

Regimiento núm. 46.—Dos de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 48.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 49.—Veinticinco de sargento.

Regimiento núm. 50.—Veintitrés de sargento.

Regimiento núm. 51.—Treinta y una de sargento.

Regimiento núm. 57.—Una de brigada y una de sargento.

Regimiento núm. 61.—Cinco de sargento.

Regimiento núm. 63.—Dos de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 65.—Veintiséis de sargento.

Regimiento núm. 71.—Una de brigada y tres de sargento.

Regimiento núm. 72.—Tres de brigada.

Regimiento núm. 73.—Tres de brigada y veintiuna de sargento.

Regimiento núm. 74.—Dos de brigada y tres de sargento.

Regimiento núm. 76.—Una de brigada y siete de sargento.

Regimiento núm. 81.—Cinco de sargento.

Regimiento núm. 83.—Una de brigada y diecinueve de sargento.

Regimiento núm. 84.—Catorce de sargento.

Regimiento núm. 85.—Cinco de sargento.

Regimiento núm. 89.—Dos de brigada y una de sargento.

Batallón Montaña núm. 3.—Seis de sargento.

Batallón Independiente núm. 32.—Cuatro de sargento.

Batallón Independiente núm. 33.—Dos de brigada y once de sargento.

Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara.—Dos de brigada.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos y resulita la información que como procedente de zona liberada le ha sido instada, se reintegra a la escala activa de Arma de Infantería con su actual empleo, el brigada de dicha Arma D. Cecilio Arredondo Gil.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

MR. L

ASENSIO

Demandas contenciosas

Promovido por el Ministerio Fiscal pleito contra la orden del Ministerio de la Guerra de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 31) por la que fué ascendido al empleo de brigada el sargento primero de Infantería D. Gregorio Argudo Galisteo, la cual fué declarada lesiva para los intereses públicos por otra orden de 30 de noviembre del mismo año, en lo que se refiere al ascenso otorgado a dicho sargento primero, como consecuencia del error sufrido al estar escalafonado como sargento con la antigüedad de 1 de mayo de 1920, en vez de 1 de junio de igual año, que es la que le corresponde, según resultó de sus antecedentes, y como trámite previo, para que, en méritos de la subsiguiente interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo pudiera en su día acordarse dejar sin efecto el ascenso de referencia, la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito en 22 de enero del año actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio

Fiscal, debemos declarar y declaramos nula y de ningún valor y efecto, en cuanto se refiere al demandado D. Gregorio Argudo Galisteo, la orden circular del Ministerio de la Guerra de 30 de enero de 1933 por la que se promovió al empleo de brigada de dicho señor, debiendo este reintegrar a la Hacienda Pública el importe de la diferencia de sueldo de sargento a brigada desde que obtuvo el ascenso hasta que adquirió la aptitud necesaria para obtenerlo; dada su antigüedad como sargento. Así por nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

V en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en su *DIARIO OFICIAL* y *Colección Legislativa*, como también en el *Boletín Oficial del Estado* para su general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

CABALLERÍA

Antigüedad

Por serfe de aplicación lo dispuesto en la ley de 12 de julio de 1940 y orden complementaria de 9 de agosto del mismo año (D. O. números 158 y 170), al capitán provisional de Caballería (teniente efectivo) D. Blas del Río Verdugo, se le asigna en el empleo de alférez la antigüedad de 5 de julio de 1934, en el de teniente la de 5 de julio de 1935 y en el de capitán provisional la de 12 de noviembre de 1940.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los alféreces del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos:

D. Jerónimo Berniola Valle, con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

D. Máximo Bonet Salvador, con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

D. Faustino Brieva Escobés con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

D. Rafael Madariaga Heredia, con antigüedad de 1 de abril de 1940.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por orden de 12 de abril último (D. O. núm. 85), pasan a servir los destinos que se indican, los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los que efectuarán su incorporación con urgencia.

DE CONCURSO

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Al Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería

Brigada D. Felipe Asperilla Benito, del Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado)

Sargento D. Ramiro Blanco Gómez, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Otro, D. José López Artacho, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

DE PROVISION NORMAL

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería

Brigada D. Antonio Román Beranal, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería

Brigada D. Juan Román Beranal, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Otro, D. Eusebio de la Viuda Frías, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14

Sargento D. Arturo Sánchez Muñoz, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Antonio Plané Valcárce, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16

Brigada D. Marcelino de Pablos Chapado, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Teodoro Calleja Mercado, del Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19

Sargento D. José Bobi Juárez, del Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20

Brigada D. Antonio Simón Simón, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Francisco Fernández Milla, de disponible forzoso en Marruecos.

Al Cuartel General de la Brigada Mixta de Marruecos

Sargento D. Valentín Peral Cifo, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Antonio Martínez Cruz, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Núñez Gómez, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).

Otro, D. Damián Ortega González, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

Otro, D. Juan García León, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).

DESTINADOS FORZOSOS

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado)

Brigada D. José Puente Borlaz, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Luna Lemia, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Inocencio Alonso del Alamo, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería

Brigada D. Juan Aranguez Martín, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13

Sargento D. Francisco Navares Barba, de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Saturnino Valbuena Dornoso, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14

Sargento D. Antonio Cutilla León, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. José Martín González, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Juan Lara Espejo, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Miguel Barros Estévez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar el sargento de Caballería D. Jesús García Jiménez, procedente de reemplazo por enfermo en la expresada Región.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y disposiciones complementarias, se anuncian las vacantes del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Los que deseen ocuparlas formularán sus peticiones, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de sargento y diecisiete de cabo.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez.—Tres de cabo.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Catorce de cabo.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

He designado para ocupar la vacante de teniente coronel, jefe del segundo Negociado de la Sección Central de la Dirección General de Transportes, anunciada por orden de 11 de marzo último (D. O. núm. 59),

al de dicho empleo del Arma de Artillería D. Fernando Bertrán de Lis y Alzugaray, actualmente disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 59) para cubrir vacantes de subalterno existentes en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Castilla, ha designado para ocupar una de ellas al teniente de Artillería D. José Velasco Torres, actualmente destinado en el Regimiento del Arma núm. 50.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de las Armas de Artillería e Infantería, existentes en Unidades de la primera, que deberán ser cubiertas por turno de provisional normal.

El plazo de admisión de papeletas será a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, de ocho días para los residentes en la Península y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos, cuyas peticiones de destino serán anticipadas por telégrafo:

Regimiento núm. 1.—Tres de teniente coronel, una de capitán provisional y nueve de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel (nueva creación) y cinco de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de teniente coronel (tres de nueva creación), tres de comandante (dos de nueva creación), cuatro de capitán efectivo (dos de nueva creación), una de capitán provisional, trece de subalterno efectivo (cuatro de nueva creación) y once de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (dos de nueva creación).

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel (nueva creación), una de comandante (nueva creación), una de capitán efectivo (nueva creación), una de subalterno efectivo (nueva creación) y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (nueva creación).

Regimiento núm. 5.—Dos de capitán efectivo y trece de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 6.—Una de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y once de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 7.—Tres de teniente coronel (dos de nueva creación), una de comandante (nueva creación), una de capitán efectivo y cinco de subalterno efectivo (cuatro de nueva creación).

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel (nueva creación), dos de capitán efectivo (una de nueva creación) y diecisiete de subalterno efectivo (diecisésis de nueva creación).

Regimiento núm. 9.—Una de teniente coronel (nueva creación) y dos de subalterno efectivo (una de nueva creación).

Regimiento de costa de Marruecos.—Una de capitán efectivo (nueva creación) y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería (nueva creación).

Regimiento núm. 12.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 14.—Una de subalterno efectivo (de nueva creación para el Grupo Experimental).

Regimiento núm. 15.—Una de teniente coronel (nueva creación), dos de comandante (una de nueva creación) y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 16.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 17.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 18.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), dos de comandante y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán provisional y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), tres de comandante, una de capitán efectivo (nueva creación) y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 21.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), una de comandante, tres de capitán efectivo (dos de nueva creación) y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 22.—Una de comandante.

Regimiento núm. 23.—Dos de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 24.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel (nueva creación) y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 27.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación).

Regimiento núm. 28.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 29.—Una de comandante y tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 31.—Tres de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 32.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 34.—Dos de comandante.

Regimiento núm. 41.—Una de comandante, una de capitán efectivo y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 42.—Dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 43.—Dos de teniente coronel y tres de comandante.

Regimiento núm. 44.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Dos de teniente coronel, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación).

Regimiento núm. 47.—Una de teniente coronel y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 48.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 49.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo, dos de capitán provisional y dos de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 50.—Dos de teniente coronel, una de comandante y una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 61.—Una de teniente coronel, tres de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 62.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 63.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 71.—Una de comandante y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo y seis de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Regimiento núm. 74.—Cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, tercer Grupo.—Una de subalterno efectivo.

Grupo independiente de Artillería antiaérea núm. 1.—Una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Grupo independiente de Artillería antiaérea núm. 3.—Una de subalterno de complemento o provisional de Artillería o Infantería.

Batería de Ifni.—Una de capitán efectivo.

Batería del Sáhara.—Una de capitán efectivo.

Jefatura de Artillería del I Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Jefatura de Artillería del IX Cuerpo de Ejército.—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Madrid.—Dos de subalterno efectivo. (Destacamientos.)

Parque de Artillería de Valencia.—Una de subalterno efectivo.

Parque de Artillería de Valladolid.—Dos de subalterno efectivo.

Jefatura de Recuperación y batallón de Especialidades núm. 1.—Una de subalterno efectivo.

Academia de Artillería.—Tres de subalterno efectivo.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda existentes en las Unidades del Arma de Artillería que a continuación se relacionan.

Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino, de la clase que le corresponda, si se encuentran en condiciones legales para solicitarlo, todo el personal que no lo tuviese asignado por este Ministerio con posterioridad al mes de marzo de 1940, mediante papeleta reglamentaria.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, y de doce para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, pudiendo adelantar telegráficamente el contenido de las mismas:

Regimiento núm. 1.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 3.—Una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 4.—Una de brigada.

Regimiento núm. 5.—Dos de brigada y una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 7.—Nueve de brigada, de nueva creación.

Regimiento núm. 8.—Trece de brigada, de nueva creación.

Regimiento núm. 9.—Una de maestro cornetas, de nueva creación.

Regimiento núm. 10.—Una de maestro cornetas, de nueva creación.

Regimiento núm. 12.—Una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 15.—Una de brigada.

Regimiento núm. 17.—Una de brigada.

Regimiento núm. 18.—Una de brigada.

Regimiento núm. 19.—Tres de brigada y una de maestro trompetas.

Regimiento núm. 20.—Una de brigada.

Regimiento núm. 23.—Cuatro de brigada y una de maestro trompetas.

Regimiento núm. 25.—Una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 30.—Cuatro de brigadas.

Regimiento núm. 31.—Dos de brigadas.

Regimiento núm. 32.—Una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 33.—Una de brigadas.

Regimiento núm. 43.—Una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 45.—Una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 49.—Dos de brigadas.

Regimiento núm. 50.—Dos de brigadas.

Regimiento núm. 61.—Una de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 72.—Dos de brigadas.

Regimiento de costa de Marruecos.—Una de brigada.

Grupo de costa de Cataluña.—Una de cabo cornetas.

Grupo de costa de Melilla.—Una de cabo cornetas.

Grupo independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.—Una de cabo trompetas.

Grupo independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.—Una de brigadas.

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Dos de brigadas.

Academia de Artillería.—Una de cabo cornetas.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible fórmoso en la cuarta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 29 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente coronel de Artillería de la escala complementaria D. Ricardo Sobrino Marras López, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se hallaba por orden de 29 de septiembre de 1942 (D. O. núm. 223).

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 436 del vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de abril de 1943, al teniente de complemento del Arma de Artillería D. Adolfo de Hoyos Limón Sánchez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 130), se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al sargento del Arma de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, D. Alfonso Cervantes Caparrós, con destino en la Comisión Inspectoría Provincial de Melilla, colocándose a continuación de D. Ricardo Luque Boralla, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como tal Caballero Mutilado percibe en la actualidad, continuando en su actual destino.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 130), se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al sargento del Arma de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, D. Román Oliván Anderica, con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Alava, colocándose a continuación de don Domingo Casas Miguel, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como tal Caballero Mutilado percibe en la actualidad, continuando en su actual destino.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Como continuación a la orden de 29 de enero de 1943 (D. O. núm. 44), se declaran aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. número 135) y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, a los sargentos del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se indica:

D. Jerónimo Ferrer Oliver, del

Regimiento de Artillería núm. 35, disponible forzoso en Baleares y agregado para haberes a dicho Regimiento.

D. Juan Céspedes Corral, del Regimiento de Artillería núm. 75, disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado para haberes a dicho Regimiento.

D. Secundino González Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 36, disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado para haberes a dicho Regimiento.

D. Antonio Miñamo Andrés, del Regimiento de Artillería núm. 18, disponible forzoso en Canarias.

D. Feliciano Hernaez Aleson, del Regimiento de Artillería núm. 18, disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO**INGENIEROS****Retiros**

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de mayo de 1943, el coronel de la escala complementaria del Arma de Ingeniero D. Manuel de la Calzada Bayo, agregado a la Jefatura de Ingenieros de la segunda Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de mayo de 1943, el teniente de la escala activa d 1 Arma de Ingenieros D. Paulino Morales Morales, del Regimiento de Fortificación número 2, debiendo hacersele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO**Vacantes de destino**

Quedan sin efecto todas las papeletas de petición de destino remitidas a este Ministerio, como consecuencia del anuncio de vacantes de jefes y oficiales del Arma de Ingenieros publicadas en la orden de 6 de marzo del año actual (D. O. número 55).

Se rectifican las vacantes anunciadas por la orden antes citada, quedando en la forma que a continuación se detalla.

Todos los jefes y oficiales que deseen obtener algún destino de los anunciados en la orden de referencia, modificadas por la presente, remitirán papeleta reglamentaria, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, debiendo únicamente anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, pudiendo los interesados informarse previamente en los Gobiernos Militares de la nueva situación de los Cuerpos y Cuartel Generales que cambian de guarnición:

Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Dos de teniente coronel y tres de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel y dos de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Dos de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo y nueve de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo y cinco de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo y cinco de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo y siete de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.—Cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de teniente coronel, una de capitán efectivo y cuatro de capitán provisional.

Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.—Dos de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán efectivo y cinco de capitán provisional.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de teniente coronel, dos de capitán efectivo y seis de capitán provisional.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Tres de comandante, dos de capitán efectivo y nueve de capitán provisional.

Regimiento de Pioneros.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo y cinco de capitán provisional.

Grupo mixto de Ingenieros número

ro 1.—Una de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de comandante.

Grupo mixto de Ingenieros número 3.—Una de comandante.

Grupo mixto de Ingenieros número 4.—Una de comandante.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo y tres de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Cuatro de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, una de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Una de capitán efectivo y cuatro de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de comandante, dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de comandante, dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Dos de capitán efectivo y dos de capitán provisional.

Regimiento de Fortificación número 1.—Dos de comandante, una de capitán provisional y una de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 2.—Cuatro de comandante, cuatro de capitán provisional y cuatro de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 3.—Tres de comandante, tres de capitán provisional y cuatro de subalterno.

Regimiento de Fortificación número 4.—Una de comandante.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de comandante y dos de capitán provisional.

Batallón de Zapadores de la 22 División.—Dos de capitán provisional y tres de subalterno.

Batallón de Zapadores de la 41 División.—Una de comandante, dos de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno.

Batallón de Zapadores de la 52

División.—Una de comandante, dos de capitán provisional y tres de subalterno.

Compañía de Transmisiones de la 52 División.—Una de subalterno.

Academia de Ingenieros del Ejército.—Tres de subalterno de la escala complementaria.

Jefatura de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia a concurso una vacante de teniente coronel y otra de comandante existentes en la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubilamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, debiendo únicamente anticipar sus peticiones por telégrafo, los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

En amplitud con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Ingenieros existente en el Parque Central de Transmisiones.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubilamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, debiendo únicamente anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Por haber cesado como alumno de la Escuela de Estado Mayor por orden de 3 de mayo de 1943 (D. O. núm. 109) el comandante de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Justo Ros Empe-

rador, pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para cubrir la vacante de capitán existente en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Aragón, anunciada por orden de 11 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 60), al de dicho empleo del Arma de Ingenieros D. Fermín Armendariz Virto, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 89), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los alféreces de la escala activa del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Alférez D. Miguel Marqués Rosell, del Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Rosa de Blas, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Otro, D. Manuel Jimeno Rodríguez, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedentes de zona liberada les ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegran a la escala activa y se les confiere el empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos del Arma de Ingenieros que se relacionan, quedando disponibles forzoso y perdiendo en la escala de su clase los puestos que se señalan, con arreglo a la ley de 20 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74):

Sargento D. Emiliano Chamón Muñoz, en la quinta Región Militar, pierde cinco puestos.

Otro, D. Antonio Arredondo Cánovas, en la primera Región Militar, pierde cinco puestos.

Otro, D. Juan Cánovas García, en la tercera Región Militar, pierde diez puestos.

Sargento D. José Serra Redondo, en la primera Región Militar, pierde treinta puestos.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la información que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida, se confiere el empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los sargentos del Arma de Ingenieros que se relacionan, quedando disponibles forzosos en las Regiones Militares que se indican:

Sargento D. Faustino Díaz Freán, en la quinta Región Militar.

Otro, D. Nicolás Morales Martínez, en la segunda Región Militar.

Otro, D. José Manuel Saavedra Pita de la Vega, en la segunda Región Militar.

Otro, don Pedro Martos Aldana, en la tercera Región Militar.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Como continuación a la orden de 20 de febrero de 1943 (D. O. núm. 44) y con objeto de cubrir las vacantes de brigada que existen en el Arma de Ingenieros, a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a la misma, se declaran aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y se asciende a dicho empleo, con la antigüedad de 29 de enero de 1943, a los sargentos del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se indica:

D. Francisco Pérez Rodríguez, disponible forzoso en Marruecos.

D. Agustín Sánchez Jorge, disponible forzoso en Canarias y agregado para haberes al Grupo mixto de Ingenieros núm. 4.

D. Silviano Santamaría Pous, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 139), pasan destinados agregados a las Unidades del Cuerpo de Intendencia, que se indican, los sargentos provisionales de Infantería que se detallan a continuación,

designados por orden de 25 de marzo de 1943 (D. O. núm. 73), para asistir al Curso de Transformación:

D. Virgilio Rodríguez Benítez, del Regimiento de Infantería núm. 46, a la Agrupación de Tropas de Intendencia de la segunda Región.

D. Francisco Lorenzo Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.

D. Antonio Ramírez Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 46, a la Agrupación de Tropas de la segunda Región.

D. Joaquín del Río Benavides, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la Agrupación de Tropas de la cuarta Región.

D. Marcial García González, del Regimiento de Infantería núm. 65, a la Agrupación de Tropas de la cuarta Región.

D. Antonio García Botella, del Regimiento de Carros de Combate número 2, a la Agrupación de Tropas de Intendencia de la segunda Región.

D. Eduardo Romano Joular, del Regimiento de Infantería núm. 7, a la Agrupación de Tropas de la segunda Región.

D. Julio Lozano Trujillo, del Regimiento de Infantería núm. 29, a la Agrupación de Tropas de la octava Región.

D. Carlos Moraña Torres, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.

D. Ramón Pérez Suárez, del Grupo de Automovilismo de la octava Región, a la Agrupación de Tropas de la octava Región.

D. Luis Calzada Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 73, a la Agrupación de Tropas de la tercera Región.

D. Antonio Martínez Sáez, del Grupo de Regulares núm. 1, a la Agrupación de Tropas del IX Cuartel de Ejército.

Madrid, 6 de mayo de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 30 de julio de 1940 (D. O. núm. 173), se confirma en los destinos que se fijan a los comandantes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que se expresan a continuación, actualmente disponibles forzosos por ascenso:

Comandante médico D. José Aznáres García, en los servicios de Oftalmología del Hospital Militar de Sevilla.

Comandante médico D. Manuel Llorente, en los mismos servicios del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Cesa en su destino «en comisión» en la Academia Militar de Transformación de Artillería, para el que fue designado por orden de 4 de marzo de 1942 (D. O. núm. 55), el capitán médico D. Enrique Ballester Ramón, del Parque y Maestranza de Artillería de Valencia, nombrado alumno del Curso de Cirugía General y Ortopedia por orden de 29 de diciembre último (D. O. núm. 1).

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Felicidad Muñoz de Laborde al capitán médico D. Juan Manuel Martínez Núñez, destinado en el Hospital Militar de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 44), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, pasa a la situación de licenciado el veterinario tercero, honorífico, D. Carlos Diego Pérez, quien quedará en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la ley de Recubrimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

La orden de 30 de abril de 1943 (D. O. núm. 97), sobre destinos de maestros herradores, queda modificada en la siguiente forma:

Maestro herrador forjador D. Angel Lobato Lacalle, del Regimiento de Infantería núm. 18, al Batallón de montaña núm. 8 (voluntario) (artículo 17).

Maestro herrador provisional don Juan Aranalde Ovineta, de agrega-

do al Regimiento de Infantería número 24, al Batallón de montaña número 5 (voluntario).

Maestro herrador provisional don Juan García Izquierdo, de agregado al Regimiento de Infantería número 31, continuando agregado en el mismo.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede a los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Capellán primero D. Paulino Marañón Zamora, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, 2.000 pesetas a partir de 1 de abril de 1943, por llevar veinte años de oficial.

Capellán primero D. Luis Foncillas Sín, de reemplazo por enfermo en Barbastro (Huesca), 2.000 pesetas a partir de 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años de oficial.

Capellán primero D. Francisco Esparraguera Conde, con destino en la quinta Colonia Penitenciaria Militarizada, 2.000 pesetas a partir de 1 de junio de 1943, por llevar veintiún años de oficial.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

Existiendo en la Dirección General de Transportes de este Ministerio, con arreglo a las nuevas plantillas, dos vacantes de oficial de Oficinas Militares (una de ellas de nueva creación), en cada una de las secciones Central, primera (Ferrocarriles), segunda (Automovilismo) y tercera (Parques y Talleres) y una vacante de nueva creación en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se abre concurso entre los oficiales de dicho Cuerpo que deseen ocuparlas, los cuales deberán cursar su instancia a la mencionada Dirección General de Transportes ((Martínez Campos, 25,

Madrid), acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

Existiendo en Parques y Talleres de Automovilismo tres vacantes de capitán y una de teniente, todas ellas de nueva creación, se abre concurso entre el personal de dichas categorías, de cualquier Arma o Cuerpo que deseas ocuparlas, y que posean el título de especialista de automovilismo o hayan prestado servicio en Unidades de dicho Servicio, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 25—Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Desierta una de las vacantes de subalterno existente en la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Castilla, anunciadas a concurso por orden circular de 10 de marzo último (D. O. núm. 59), se anuncia a segundo concurso para ser cubierta entre los de dicho empleo de cualquier Arma que posean la aptitud acreditada para el servicio de Defensa Química.

Los solicitantes remitirán sus instancias, acompañadas de la documentación prevenida en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Instituto armado y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Agustín Alocén Rodríguez, herido el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 35 D. Eugenio Cabezas Otero, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 32 D. Juan Estévez Lage, herido el día 12 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Felipe González González, herido el día 12 de noviembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 33 D. Manuel Leones Pérez, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Enrique Morales Madrid, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 don Timoteo Calvete Val, herido el día 2 de diciembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 49 D. Manuel Cortijo Ramiro, herido el día 5 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 D. Francisco Ferrer Recalde, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 74 D. Manuel García Fernández, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 20 D. Segundo Hurtado Arena, herido el día 19 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 30 D. José Ingelmo Rodríguez, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 36 D. Antonio Márquez Guerrero, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 32 D. Baldomero del Monte Rey, herido el día 11 de enero de 1940. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1940.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 27 D. Francisco Moreno Jaén, herido el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional de Infantería, con destino en la Sección de Justicia de la 12 División, D. Luis Moreno Moreno, herido el día 17 noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 51 D. José Pineda Cejas, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 21 D. Juan Mateos Martín, herido el día 24 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento provisional de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Teruel D. Emiliiano Gálvez Arguedas, herido el día 28 de octubre de 1941.

Debe percibir la pensión de 50 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Sargento provisional de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Teruel D. Andrés Tobajas Hernández, herido el día 29 de octubre de 1941, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 408 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hadi Ben Selam, núm. 3.459, herido el día 13 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Soliman, núm. 3.519, herido el día 17 de enero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Tahar Ben Abselan, núm. 4.309, herido el día 3 de febrero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 23 Secundino Ambrós Fernández, herido el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo de Infantería de la Subinspección de batallones Disciplinarios de Baleares Antonio Girer Girer, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Salvador García Marfil, herido el día 21 de julio de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Regimiento de Infantería «Flechas Verdes» núm. 13 Vicente Hernández Hernández, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 40 Bernardo Parada Sánchez, herido el día 26 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del primer Tercio de La Legión Antonio Sánchez Franco, heri-

do el día 6 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Luis Tejido Seijo, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del batallón de Transmisiones de Marruecos Luis Rodríguez Pérez, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la 218 Comandancia rural de la Guardia Civil Valero Vico Jiménez, herido el día 23 de abril de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo de Milicias del Tercio de Requetés de Abárzuza Felipe Verano Gauza, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abselan Si Mohand número 700, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la Mehal-Ja Jalifiana del Rif núm. 5 Amaruch Ben Hadi Tuhami, núm. 1.646, herido el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de la Mehal-Ja Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben el Hach Xerife, núm. 2.089, herido el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Si Mohad, núm. 3.773, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Berkán Ben Mohamed núm. 5.054, herido el día 20 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hamed, núm. 5.911, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abserrahaman Ben Hamu, núm. 10.408, herido el día 25 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Juan Agfa Varela, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Francisco Arenas Pérez, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Luis Arribas Burgos, herido el día 30 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Amando Balado Campos, herido el día 7 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Enrique Barranco Serrano, herido el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Miguel Bidegain Ondarte, herido el día 25 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Emilio de la Calva González, herido el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Manuel Campos Valdés, herido el día 6 de mayo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Cancelo Tejido, herido el día 1 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Evaristo Cardenes Díaz, herido el día 15

de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Brindis Cerezales Santín, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Benigno Cid Fernández, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Jesús Coldeira Basanta, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Victoriano Corchón Hernández, herido el día 16 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería número 3 Paulino Cortés Callero, herido el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Joaquín del Caso Talayero, herido el día 19 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del primer Tercio de La Legión Víctor Costa Barosa, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Zácarias Duque Ordejón, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Pablo Fernández Fernández herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio. a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 38 Ceserino Fernández Martínez, herido el día 29 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Antonio Fernández Pérez, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Luis Fontán Fuentes, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Jesús Gil Otero, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Edelmiro González Capón, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Antonio González Ruas, herido el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Aurelio Hernando de la Cal, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Teófilo Jiménez Jiménez, herido el día 12 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Pedro Leivas Lorrigados, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Antonio Lemos Pérez, herido el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 José López Asensio, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Nicomedes Lumbreras Granado, herido el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Martín Palacios, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Julián Martínez Campos, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Gregorio Medina Martín, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 José Montilla Raya, herido el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión José Muñiz Calvete, herido el día 21 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Eugenio Pérez Bermejo, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Ángel Rocha Miragaya, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Arturo Rodríguez López, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Vicente Rodríguez Núñez, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Agustín Rodríguez Piñón, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Antonio Rodríguez Sánchez, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

(Continuar).

Dirección General de Transportes; SANIDAD MILITAR Concursos

Existiendo en las diversas Bases del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo las vacantes de teniente médico que a continuación se relacionan, se abre concurso entre el personal de dicha categoría del Cuerpo de Sanidad Militar que desee ocupar alguna de las referidas vacantes, debiendo cursar sus instancias acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, número 25, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Marruecos o Canarias.

Las vacantes que han de cubrirse son las siguientes:

- Una en la Base de Carabanchel.
- Una en la Base de Córdoba.
- Una en la Base de Valencia.
- Una en la Base de Barcelona.
- Una en la Base de Zaragoza.
- Una en la Base de Burgos.
- Una en la Base de Valladolid.
- Una en la Base de Ceuta.
- Una en la Base de Melilla.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Existiendo una vacante de teniente médico, en el Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército, se abre un concurso entre el personal del Cuerpo de Sanidad Militar de dicha categoría que desee ocuparla, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 25, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los destinados en Baleares, Marruecos y Canarias.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Matrimonios

Se concede licencia para contrarrear matrimonio con doña Micaela Tra-

mullas García, al capitán de la Guardia Civil D. Braulio Temprano Gutiérrez, con destino en el 38 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar, a partir del día 16 de abril último, con residencia en Chamartín de la Rosa (Madrid), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 10 de noviembre de 1916 (C. L. números 101 y 250), el capitán de la Guardia Civil D. Modesto Marrón Alfaro, con destino en la Agrupación de veteranos del primer Tercio, quedando afecto para báeres y documentación al primer Tercio rural.

Madrid, 8 de mayo de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes último, los suboficiales y tropa de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigadas

D. Francisco Segarra Martorell, del tercer Tercio, el día 1.

D. José Martínez Pérez, del 20 Tercio, el día 7.

Cabos

Juan Molina Capote, del primer Tercio móvil, el día 20.

Antonio Gutiérrez Hernández, del 18 Tercio, el día 26.

Guardias primeros

Aniceto Bayano de Ibar, del primer Tercio rural, el día 17.

Vicente Martín Cañado, del mismo, el día 19.

Clemente Gómez Arranz, del mismo, el día 22.

Agapito Rubio Rodríguez, del mismo, el día 29.

Mariapa Blanco Mateos, del mismo, el día 30.

Prudencio Nicolás Gómez, del mismo, el día 23.

Francisco Bernabé Carrillo, del mismo, el día 2.

Marcelino Escalante Pérez, del mismo, el día 20.

Eusebio Jiménez Pérez, del segundo Tercio rural, el día 1.

Mariano Ruiz Rabadán, del tercer Tercio rural, el día 3.

Alonso del Can García, del cuarto Tercio, el día 24.

Miguel Bertoméu Vidal, del quinto Tercio, el día 7.

Vicente Albalate García, del mismo, el día 4.

Ignacio Martínez Calabozo, del séptimo Tercio rural, el día 22.

José Juárez García, del octavo Tercio, el día 2.

Ezequiel Rodríguez Conde, del noveno Tercio, el día 9.

Fidel Velasco Bragado, del mismo, el día 4.

Pedro Carrancio Montero, del décimo Tercio, el día 7.

Hermenegildo Herrero Cuesta, del mismo, el día 13.

Máximo Pérez Monroy, del 11 Tercio, el día 15.

Félix Bravo Expósito, del 13 Tercio, el día 1.

Julio Goñi Goñi, del mismo, el día 12.

José Ruiz López Trincado, del mismo, el día 20.

Delfín Sánchez Martí, del 14 Tercio, el día 8.

Bernardino Oterino Llamas, del mismo, el día 13.

D. José Baides López, del 15 Tercio, el día 23.

Pedro Sánchez Rodríguez, del 16 Tercio, el día 24.

Mateo García Pérez, del mismo, el día 20.

Macario Moreno Sanz, del 17 Tercio, el día 1.

Salvador Muñoz Peichalup, del 18 Tercio, el día 12.

Herminio Nieto León, del mismo, el día 25.

José Linares Rincón, del mismo, el día 29.

Daniel Corral Alvarez, del mismo, el día 10.

Antonio Vilau Ferrer, del mismo, el día 7.

Francisco García Fernández Pérez, del 21 Tercio, el día 4.

Dionisio Caballero Vélez, del mismo, el día 8.

Rogelio Costes Valverde, del Parque móvil, el día 21.

Ricardo Pérez Ruiz, del 33 Tercio, el día 28.

Ignacio Chorru Fernández, del 34 Tercio, el día 13.

Francisco Domán Sangroni, del 38 Tercio, el día 3.

Sebastián Llompart Soliberet, del 4º Tercio, el día 14.

Guardias segundos

Vicente Guijarro Ayuso, del primer Tercio rural, el día 20.

Pedro Martín Ladero, del mismo, el día 29.

Ezequiel Urdiales Aranz, del mismo, el día 17.

Benito Salcedo Orosco, del segundo Tercio rural, el día 3.

José Fernández Fernández Aguilera, del tercer Tercio, el día 15.

Miguel Almendro Zurita, del mismo, el día 12.

Francisco Jiménez González, del mismo, el día 2.

Constantino Iñíguez Hernández, del quinto Tercio, el día 4.

José Alonso Alcántara, del noveno Tercio, el día 26.

Pedro Ruiz Fernández, del décimo Tercio, el día 21.

Luis Massot Franch, del 14 Tercio, el día 13.

Isopoldo González Rodríguez, del 18 Tercio, el día 1.

Ramón Escudero Rodríguez, del mismo, el día 12.

Rafael Carrillo Olmo, del mismo, el día 20.

Constantino Sáez Alonso, del 19 Tercio, el día 12.

Felipe Ruiz Herrero, del 20 Tercio, el día 3.

Felipe Ruiz Machón, del mismo, el día 11.

Anselmo Artalejo López, del Colegio de Guardia Jóvenes, el día 21.

D. Eduardo García Morales, del mismo, el día 25.

Salvador Puig Pairo, del 31 Tercio, el día 7.

Luciano Sáenz Castillo, del mismo, el día 22.

José Serretta Pajes, del mismo, el día 23.

Antonio Lorente Lorente, del 32 Tercio, el día 2.

León Santos Virto, del mismo, el día 21.

José Mira Segado, del mismo, el día 13.

José Jordá Soler, del mismo, el día 23.

Ramón Martínez Bellés, del mismo, el día 24.

Evangelista Madrid Pérez, del mismo, el día 25.

Antonio Jodar Acosta, del 33 Tercio, el día 2.

Francisco Flores Pérez, del mismo, el día 6.

Antonio Rodríguez Rivero, del mismo, el día 13.

Francisco Rodríguez Rodríguez Segura, del mismo, el día 17.

José García Martínez Blázquez, del mismo, el día 25.

Gregorio Bargas Trujillano, del mismo, el día 28.

Sixto Martínez San Pedro, del 34 Tercio, el día 6.

Francisco Pérez Vázquez, del 35 Tercio, el día 6.

José Gallego Sánchez, del mismo, el día 9.

Antonio Rajo Ortiz, del mismo, el día 14.

Nieves Martínez Matos, del 36 Tercio, el día 5.

Anselmo Silveiro Diego, del mismo, el día 21.

Patricio Montero Silva, del mismo, el día 28.

Marcelo Descalzo Manrique, del 38 Tercio, el día 8.

Allberto Lorenzo García, del mismo, el día 8.

Vicente Pérez Rodríguez, del 39 Tercio, el día 5.

Francisco Cis Ayala, del mismo, el día 16.

Arturo Alonso Rodríguez, del mismo, el día 24.

Basilio Funes Ruiz, del 41 Tercio, el día 15.

José García García Fraile, del mismo, el día 20.

Tirso Sánchez Duñas, de la 100 Comandancia, el día 6.

Martín Aguilar Guía, de la misma, el día 8.

Francisco Carrillo Chica, de la misma, el día 11.

Bartolomé Piñera Montiel, de la misma, el día 29.

Guardia segundo de Mar

Miguel Jarabo Collado, del 32 Tercio, el día 7.

Madrid, 6 de abril de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo

de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con decreto a pension a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ramón Piñeiro Basela y termina con doña Inés Domínguez Alhondiga cuyos haberes pasivos se les satisfaría en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El

General Secretario, Juan Herrera.

RELACION QU

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Piñeiro Borda	Padres	Infantería 29	Afférez D. Ramón Piñeiro Nogareda
Doña Carmen Nogareda Ares			
D. José Prada Moreiras	Idem	Regulares 1	Sargento D. Jesús Prada Ferreiro
Doña Carmen Ferreiro Gómez			
D. Pedro Abril Coca	Idem	Legión	Sargento D. Luis Abril Caballero
Doña Cotilde Caballero Caballero			
D. Francisco Vidaurre Anza	Idem	Regulares 4	Sargento D. Luis Vidaurre Freboste
Doña Agapita Freboste Legarra			
D. Salvador Gavín Escartín	Idem	Infantería 20	Sargento D. Salvador Gavín Santaafé
Doña María Santaafé Seral			
D. Benjamín Cid Cid	Idem	Infantería 30	Sargento D. Servando Cid Castro
Doña Eulalia Castro César			
D. Nicanor Porras Rodríguez	Idem	Infantería 31	Sargento D. Valentín Porras González
Doña Sinforosa González Marcos			
D. Modesto López Pérez	Idem	Mixtos Mqns. 89	Sargento D. José López González
Doña Desinda González Sanmartín			
D. Isidro Bermúdez Rodríguez	Idem	Regulares 4	Cabo Lucas Bermúdez Alvarez
Doña Laura Alvarez Gil			
D. Faustino López Fraile	Idem	Infantería 17	Cabo Epifanio López Gil
Doña Carmen Gil Millán			
D. Joaquín Benedicto Naval	Idem	Idem	Cabo Emilio Benedicto Nogueras
Doña Jorja Nogueras Martínez			
D. Manuel Salgueiro López	Idem	Infantería 26	Cabo Luis Salgueiro Martínez
Doña Rosa Martínez Rodríguez			
D. Paulino Rodríguez Méndez	Idem	Infantería 27	Cabo Francisco Rodríguez Suárez
Doña Trinidad Suárez del Barco			
D. Nemesio Saco Castro	Idem	Infantería 30	Cabo Eusebio Saco Beloso
Doña Consuelo Beloso Linares			
D. Manuel Anta Gudiña	Idem	Idem	Cabo Alfonso Anta Carracedo
Doña Dolores Carracedo Núñez			
D. Juan Balsara Fernández	Idem	Infantería 32	Cabo Víctor Balsara Rodríguez
Doña María Rodríguez Fernández			
D. Juan Fernández Quijada	Idem	F. E. T. Palencia	Cabo Jesús Fernández Revilla
Doña Teotina Revilla			
D. José Oros Fatas	Idem	Infantería 20	Soldado Martín Oros Ara
Doña Silveria Ara Calvo			
D. Antonio Gómez Martínez	Idem	C. Combate 2	Soldado Primitivo Gómez Millán
Doña Tomasa Millán Alcalde			
D. Francisco Pinilla Benedito	Idem	Idem	Soldado Amalio Pinilla Gracia
Doña Pascuala Gracia Aznar			
D. Lino Rosado Alonso	Idem	Infantería 3	Soldado Hermenegildo Rosado Gómez
Doña Catalina Gómez Núñez			

SE CITA

Aumento por ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	—	17	agosto	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña	
3.500,00	4.500,00	15	abril	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
3.500,00	4.500,00	27	marzo	1938	Valladolid	Trigueros del Valle	Valladolid	
3.500,00	4.500,00	7	marzo	1937	Navarra	Villanueva Araguil	Navarra	
3.500,00	4.500,00	25	mayo	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
2.160,00	4.500,00	1	julio	1938	Orense	La Valenzana	Orense	
3.500,00	4.500,00	28	octubre	1936	Zamora	Villabrágalo	Zamora	
3.500,00	4.500,00	18	junio	1937	Lugo	Parroquia de Cereja	Lugo	
1.565,00	2.160,00	8	junio	1937	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
795,50	2.160,00	9	diciembre	1938	Zaragoza	Embida de Ariza	Zaragoza	
795,50	2.160,00	7	septiembre	1937	León	Belchite	León	
795,50	2.160,00	4	septiembre	1938	Lugo	Sta. Lucía de Guntín	Lugo	
795,50	2.160,00	27	mayo	1938	Cáceres	Talaván	Cáceres	
795,50	2.160,00	11	mayo	1937	Lugo	Layosa	Lugo	
795,50	2.160,00	27	enero	1938	Orense	Barco de Valdeorras	Orense	
795,50	—	6	abril	1937	Oviedo	La Sala	Oviedo	
795,50	2.160,00	2	enero	1938	Palencia	Saldafia	Palencia	
693,50	795,50	29	noviembre	1937	Huesca	Jaca	Huesca	
693,50	795,50	8	octubre	1937	Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	
693,50	795,50	23	febrero	1937	León	Zaragoza	León	
693,50	795,50	16	mayo	1937	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Mentado Francisco Doña Higinia Francisco González	Padres	Infantería 3	Soldado Juan Mentado Francisco
D. Manuel Rodríguez Ramos	Idem	Idem	Soldado Bernardino Rodríguez Conde
Doña Atires Conde Cid			
D. Benito Borrero Serrano	Idem	Infantería 5	Soldado Felipe Borrero Gómez
Doña María de Jesús Gómez Gómez			
D. José Caballero Casares	Idem	Idem	Soldado José Caballero Casares
Doña Francisca Casares Pérez			
D. José Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 6	Soldado Pedro Sánchez Jiménez
Doña Isabel Jiménez Aguilar			
D. José María Rodríguez Figueroa	Idem	Infantería 7	Soldado Emilio Rodríguez Díaz
Doña Asunción Díaz Quiroga			
D. Diego López Aguilera	Idem	Idem	Soldado Diego López Escalante
Doña Carmen Escalante Escalante			
D. Custodio Ruano García	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Ruano Morijón
Doña Margarita Morijón Gallego			
D. Cándido Serrano Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Serrano Clemente
Doña Luisa Clemente de Dios			
D. Bernardino Samaniego de la Fuente	Idem	Infantería 8	Soldado Gregorio Samaniego Arranz
Doña Felisa Arranz Samaniego			
D. Francisco Rodríguez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Tirado
Doña María Tirado López			
D. Manuel Palomo Romero	Idem	Idem	Soldado Manuel Palomo Duarte
Doña Isabel Duarte López			
D. Juan Pérez Romero	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Palma
Doña Dolores Palma Gallardo			
D. Gregorio Salas Roche	Idem	Infantería 17	Soldado Angel Salas Lample
Doña Concepción Lample Bartibas			
D. Salustiano Armela Artácoroz	Idem	Idem	Soldado Salustiano Armela Almaz
Doña Teresa Almaz Villanueva			
D. José Díaz Rodríguez	Idem	Infantería 18	Cabo José Díaz Vázquez
Doña Carolina Vázquez González			
D. Jesús Lamela Cedrón	Idem	Idem	Soldado Constantino Lamela Riesgo
Doña Carmen Riesgo Castro			
D. Benito Rodríguez Alegre	Idem	Idem	Soldado Domingo Rodríguez Candán
Doña Gregoria Candán Chacocren			
D. Antonio Soage Mores	Idem	Idem	Soldado José Soage San Adrián
Doña Rosa San Adrián			
D. Juan-José Arbues Campos	Idem	Infantería 19	Soldado Elías Arbues Casancan
Doña Engracia Casancan Arguedas			
D. Lorenzo López Yáñez	Idem	Idem	Soldado Angel López Latorre
Doña Marcelina Latorre Miguel			
D. José María Parra Beriano	Idem	Bón. Fusileros zt.	Soldado Adrián Parra Ramallo
Doña Aurora Ramallo Franco			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		1 noviembre 1938	Las Palmas.	Articas	Las Palmas.	
693,50	795,50		3 mayo 1938	Orense	Allarey	Orense	
693,50	795,50		4 junio 1938	Huelva	Santa Bárbara de Casa...	Huelva	
693,50	795,50		7 febrero 1938	Granada	Cozvijar	Granada	
693,50	795,50		8 diciembre 1937	Málaga	Marbella	Málaga	
693,50	795,50		2 agosto 1938	Lugo	Sta. María Ousende	Lugo	
693,50	795,50		27 noviembre 1937	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50	795,50		26 agosto 1938	Toledo	Cedillo del Condado	Toledo	
693,50	795,50		3 marzo 1937	Cáceres	Aldeanueva del Camino.	Cáceres	
693,50	795,50		18 agosto 1938	Valladolid	Vallbuena del Duero	Valladolid ...	
416,10	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	15 marzo 1938	Sevilla	Montellano	Sevilla	5
693,50	795,50		28 enero 1939	Idem	Osuna	Idem	
693,50	795,50		2 octubre 1938	Idem	Montellano	Idem	
693,50	795,50		7 septiembre 1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
693,50	795,50		17 abril 1938	Idem	Zaragoza	Idem	
795,50	2.160,00		1 abril 1938	Lugo	Villamariñ	Lugo	6
693,50	795,50		29 mayo 1937	Idem	Castroverde	Idem	
693,50	795,50		2 enero 1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
693,50	795,50		9 noviembre 1938	Pontevedra...	Marín	Pontevedra.	
693,50	795,50		13 octubre 1938	Zaragoza	Santa Eulalia de Gallego.	Zaragoza	
693,50	795,50		10 agosto 1938	Idem	Embid de Ariza	Idem	
693,50	795,50		3 abril 1938	Badajoz	Alconchel	Badajoz	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSAS
D. Enrique Manero Martí	Padres ...	Bón. Fusileros 23.	Soldado José Manero Manero
Doña Leonor Manero Cejina			
D. Gerardo Roa Quintana	Idem	Bón. Fusileros 24.	Soldado José Santos Roa Pinedo
Doña Claudia Pinedo Lafuente			
D. Pablo López Navaridas	Idem	Idem	Soldado Celedonio López Tremiño
Doña Rosa Tremiño Lora			
D. Serafín Pérez Rodríguez	Idem	Bón. Fusileros 25.	Soldado José Pérez Rodríguez
Doña Rosalía Rodríguez Artolara			
D. Angel Alén Pan	Idem	Bón. Fusileros 27.	Soldado Manuel Alén Gálán
Doña Dolores Galán Otero			
D. Pedro Pascasio Plaza	Idem	Idem	Soldado Juan Pascasio Asunción
Doña Jaoquina Asunción Rentero			
D. Florentino López Fajardo	Idem	Idem	Soldado José López Ruiz
Doña Blasa Ruiz Navarro			
D. Andrés Moscoso Dono	Idem	Bón. Fusileros 29.	Soldado Manuel Moscoso Cabaleiro
Doña Dolores Cabaleiro Andrade			
D. José Castelo Seoane	Idem	Infantería 29	Soldado José Castelo Roel
Doña Florentina Roel Barreiro			
D. Francisco Amenedo Marañón	Idem	Infantería 30	Soldado Andrés Amenedo Villares
Doña Manuela Villares Paz			
D. Angel Valdés Veiga	Idem	Idem	Soldado José Valdés Yáñez
Doña Irene Yáñez Vidal			
D. Anacleto González Vázquez	Idem	Idem	Soldado Jesús González Parada
Doña Concepción Parada Vázquez			
D. Jesús de la Vega Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Vega López
Doña Dolores López López			
D. Hermenegildo Sánchez García	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Bautista Sánchez Álvarez
Doña Benita Alvarez Cinquedevilla			
D. Luis Cano Turrado	Idem	Idem	Soldado Adolfo Cano Crespo
Doña María del Carmen Crespo Martínez			
D. José Pardo Díaz	Idem	Idem	Soldado José Pardo Ceide
Doña María Ceide Marfillo			
D. Gumersindo Lago Fernández	Idem	Idem	Soldado Dositeo Lago Hermida
Doña Constantina Hernández Carrodeguas			
D. Domingo Lema	Idem	Infantería 32	Soldado Máximo Lema Conde
Doña María Conde Agra			
D. Joaquín López Acosta	Idem	Infantería 33	Soldado Jerónimo López Rodríguez
Doña Gerónima Rodríguez Laz			
D. Florencio Da Peña López	Idem	Infantería 35	Soldado Serafín Da Peña Campos
Doña Emilia Campos Arias			
D. Domingo Simans Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Peregrino Simans Rois
Doña María Rois Curra			
D. Manuel Parada Pérez	Idem	Idem	Soldado Antonio Parada López
Doña Carmen López Murillo			

Aumento anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		13	enero	1939	Castellón	Herbes	Castellón	
693,50	795,50		27	enero	1939	Alava	Salcedo	Alava	
693,50	795,50		24	julio	1937	Logroño	Hermilla	Logroño	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Ovience	Requejo	Ovience	
693,50	795,50		24	junio	1938	La Coruña	Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		5	enero	1939	Cáceres	Botija	Cáceres	
693,50	795,50		5	enero	1939	Cuenca	Quintanar del Rey	Cuenca	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	El Pino	La Coruña	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Idem	Eiros de Abajo	Idem	
693,50	795,50		11	enero	1938	Lugo	Trasparda	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	2	octubre	1938	La Coruña	Coruña	La Coruña	3
693,50	795,50		6	junio	1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Idem	Outeiro	Idem	
693,50	795,50		4	julio	1938	León	Bron	León	
693,50	795,50		4	junio	1938	Idem	Pinilla	Idem	
693,50	795,50		24	enero	1939	La Coruña	Coiro (Larache)	La Coruña	
693,50	795,50		29	enero	1939	Idem	Santa Marta Ortigueira	Idem	
693,50	795,50		6	abril	1938	Idem	Dumbras	Idem	
693,50	795,50		17	octubre	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		2	junio	1938	La Coruña	Rois	La Coruña	
693,50	795,50		20	diciembre	1936	Lugo	Pueblo del Brollón	Lugo	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián López González	Padres	Infantería 35	Soldado Julián López Ortega
Doña Josefa Ortega Meira			
D. José María Rodríguez Rivera	Idem	D. Litorio Inf. 35	Soldado Jesús Rodríguez Alvarado
Doña Constantina Alvarado Grandal			
D. Jaime Mesquida Salón	Idem	D. Litorio Inf. 36	Soldado Lorenzo Mesquida Oliver
Doña Antonia María Oliver Mesquida			
D. José González Quintero	Idem	D. Litorio Inf. 38	Soldado José González González
Doña Justina González Estévez			
D. José Joaquín Santana Alamo	Idem	D. Litorio Inf. 39	Soldado Telesforo Santana Alamo
Doña María Alamo Díaz			
D. Martín Lázaro Mateo	Idem	D. Litorio Inf. 52	Soldado Teodoro Lázaro Lancina
Doña María Lancina Paz			
D. José Rodríguez Soto	Idem	Infantería 86	Soldado Manuel Rodríguez Fernández
Doña Josefa Fernández Rodríguez			
D. Daniel Castro Vierdes	Idem	Idem	Soldado Antonio Castro Pérez
Doña Dolores Pérez Novo			
D. Benigno Souto Freas	Idem	Flechas Verdes	Soldado José Souto González
Doña Socorro González Muñoz			
D. Diego García Borrero	Idem	Flechas Negras	Soldado Francisco García Bautista
Doña Ana Bautista Coronel			
D. Eduardo Meno Quintela	Idem	Tercio Burgos	Falangista Alonso Meno Barrio
Doña Alberta Barrio Quintela			
D. José González Pumar	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Francisco González Sámpedro
Doña Benedicta Sampredo Prado			
D. Francisco Garín Martínez	Idem	Tercio S. Miguel	Falangista Emilio Garín Elorza
Doña Leocadia Elorza García			
D. Pedro Borrás Masoty	Idem	F. E. T. Lérida	Falangista Ramón Borrás Domingo
Doña Matilde Domingo Gómez			
D. Justo Morales Large	Idem	F. E. T.	Falangista Antonio Morales Alastuey
Doña Agueda Alastuey Buisan			
D. Antonio Armesto García	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Alfredo Armesto García
Doña Josefa García García			
D. Nicolás Barroso Montero	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Marcelino Barroso Cabezali
Doña Feliciana Cabezali Domínguez			
D. Antonio Pino Arroyo	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel Pino León
Doña Rosario León Cobos			
D. Antonio Souto Lodeiro	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Jaime Souto Quintela
Doña Pilar Quintela Lamas			
D. José Joaquín Azpíroz Lasarte	Idem	F. T. E. Guipúzcoa	Falangista Pedro Azpíroz Saiz
Doña María Rosario Saiz Arribe			
D. Eliseo del Valle Gaitero	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ignacio del Valle Huerga
Doña Serafina Huerga Colinas			
D. Lino López Campo	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Florentino López Campo
Doña Felicidad Campo Sánchez			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	junio	1937	Vigo	Pontevedra.....	Vigo	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	La Coruña	Parrroquia de San Juan...	La Coruña	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Baleares	Campo del Puerto	Baleares	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	
693,50	795,50		14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50	795,50		2	octubre	1936	Zaragoza ...	Herrera de los Navarros.	Zaragoza	
693,50	795,50		23	enero	1939	Orense	Nogueira de Ramuin ...	Orense	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	795,50		22	enero	1939	Idem	Incio	Idem	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Huelva	Bonares	Huelva	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 10, 264).	3	noviembre	1936	Orense	Cendeira	Orense	
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Orense	Villar del Barrio	Orense	
693,50	795,50		2	julio	1938	Navarra ...	Villatuerta	Navarra	
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Lérida	Alguerri	Lérida	
693,50	795,50		29	junio	1938	Zaragoza ...	Santa Eulalia de Gallego.	Zaragoza	
693,50	795,50		30	enero	1939	León	Otero	León	
693,50	795,50		28	julio	1936	Cáceres	Santibáñez el Bajo	Cáceres	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		15	mayo	1937	La Coruña	Dornes	La Coruña	
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Gipúzcoa ...	Barástequi	Gipúzcoa	
693,50	795,50		26	marzo	1938	León	Villaornate	León	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Santander ..	Tresviso	Santander	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isaac Alcaraz Tejero	Idem	Legión	Legionario José Isaac Alcaraz Jiménez
Doña María de la Sierra Jiménez			
D. Luciano López Soto	Idem	Idem	Legionario Camilo López López
Doña Generosa López Sotelo			
D. Francisco Pérez Vera	Idem	Idem	Legionario Genaro Pérez Señano
Doña Constantina Serrano Ramos			
D. José Benítez Cortés	Idem	Idem	Legionario Serafín Benítez Carbajal
Doña Visitación Carbajal González			
D. Benjamín Martínez Martínez	Idem	Idem	Legionario Victoriano Martínez Quiroga
Doña Celedonia Quiroga Narro			
D. José María Ruiz García	Idem	Regulares 4	Soldado Luis Ruiz Lozano
Doña Miquela Lozano Cobos			
D. Bernardo Losada Rodríguez	Idem	Mehalla Jifna. 4	Soldado José Losada Rivero
Doña Antonia Rivero Pérez			
D. Eugenio Tella Sorrosal	Idem	Infni 5	Soldado Alfonso Tella Jiménez
Doña Filomena Jiménez Enfadaque			
D. Miguel Leache Portal	Idem	Caballería 15	Soldado Teodoro Leache Cortés
Doña María Cortés Esparz			
D. Teodosio Molpeceres Aragón	Idem	Artillería 14	Soldado Eleuterio Molpeceres Guemes
Doña Dolores Guemes Martínez			
D. José Gallardo Pérez	Idem	G. Expción. Expción	Soldado Isidoro Gallardo Zafra
Doña María Zafra Gallardo			
D. Floro Granados Herrera	Idem	Carabineros	Carabинero Pedro Granados Herrera
D. Elodia Herrera Granados			
D. Francisco González Soria	Padre	F. E. T. Navarra	Teniente D. Francisco González Torres
D. Francisco Fedriani Garbarino	Idem	Infantería 33	Cabo Francisco Fedriani Consejero..
D. José Rodríguez López	Idem	Infantería 6	Cabo José Rodríguez Cadea
D. Francisco López Obanoz	Idem	C. Combate 2	Soldado Juan López Bijanda
D. Manuel Romero García	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Romero García
D. Pedro Pérez Díaz	Idem	Infantería 19	Soldado Fernando Pérez Salas
D. Primitivo Arán	Idem	Infantería 29	Soldado José María Aran Trillo
D. José Martínez Martínez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Martínez Domínguez
D. José Correa Ponce	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Francisco Correa Carrasco
D. José López Gutiérrez	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Antonio López Burguillos
D. Esteban Muño Pastor	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Manuel Muño Cerdá
D. Matías González Alvarez	Idem	Legión	Legionario Joaquín González Sobrado
D. Francisco Cabero Rebeque	Idem	Idem	Legionario Joaquín Cabero García
D. Leonardo Lizarralde Aramburu	Idem	Regulares 5	Soldado Pedro Lizarralde Olorza
D. José María Lasa Apalategui	Idem	Artillería 2	Soldado Juan Lasa Ananzasti
Doña Luisa Revilla Castro	Madre	Infantería 29	Alférez D. Angel Prosper Revilla
Doña Dolores Robledo Labaig	Idem	Legión	Alférez D. Mariano Cirujano Robledo
Doña Concepción Mendioroz Fernández	Idem	Caballería 6	Sargento D. Matías Aristu Mendioroz
Doña Mercedes Tenllado Muñoz	Idem	F. E. T. Palencia	Cabo Pedro Rodríguez Legido
Doña Eudoxia Legido San José	Idem	C. Combate 2	Cabo Manuel Pérez González
Doña Milagros González Caride	Idem	C. Combate 35	Cabo Albino Muñoz Cordeiro
Doña Carmen Cordeiro Lopo	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Pedro Yerga Hidalgo
Doña Tomasa Hidalgo Moñino	Idem	Mehalla Jifna. 1	Soldado Angel Vila Buceta
Doña Josefa Buceta Melio	Idem	Bón. C. S. Fndo. 1	Soldado Jacinto Marco Lozano
Doña Isabel Lozano Blasco	Idem	C. Combate 2	Soldado Jesús Larroy Lacasa
Doña Basilisa Lacasa Lardies	Idem	Idem	Soldado José Burgos González
Doña María González Díez	Idem	Bón. Navas 2	Soldado Toribio Ríbera Hernández
Doña Vicenta Hernández Rubio	Idem	C. Combate 2	

n anual se les cede setas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pescetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		11 septiembre 1938	Málaga				Málaga	Málaga	
2.106,00	2.178,00		13 julio 1937	Orense				Ribadavia	Orense	
2.106,00	2.178,00		15 agosto 1937	Zaragoza				Ribaforada	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		8 octubre 1937	Badajoz				Villalba de los Barros	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		25 septiembre 1938	Logroño				Azofra	Logroño	
1.440,00	1.565,00		1 septiembre 1937	Huelva				Cala	Huelva	
1.440,00	1.565,00		4 octubre 1938	Orense				Guionda	Orense	3
1.440,00	1.565,00		11 noviembre 1938	Zaragoza				Utebo	Zaragoza	
693,50	795,50		2 enero 1937	Idem				Sos del Rey Católico ..	Idem	
693,50	—		5 marzo 1938	Valladolid				Cogece del Monte	Valladolid	
693,50	—	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. núme- ro 264).	20 agosto 1936	Sevilla				Lora del Río	Sevilla	
1.800,00	3.465,00		10 febrero 1937	Granada				Granada	Granada	
5.000,00	7.500,00		10 mayo 1937	Navarra				Fontellas	Navarra	
795,50	2.160,00		27 agosto 1936	Cádiz				Cádiz	Cádiz	
795,50	2.160,00		13 enero 1939	Huelva				Escacera del Campo	Huelva	
693,50	795,50		19 octubre 1936	Navarra				Torres del Río	Navarra	
693,50	795,50		4 febrero 1938	Sevilla				Lebrija	Sevilla	3
693,50	795,50		4 febrero 1939	Málaga				Alorá	Málaga	8
693,50	795,50		20 junio 1938	La Coruña				Santiago Compostela	La Coruña	
693,50	795,50		9 agosto 1938	Pontevedra				Nespucina	Pontevedra	
693,50	795,50		3 octubre 1938	Cádiz				Chiclana	Cádiz	
693,50	795,50		18 agosto 1938	Badajoz				Villafranca de los Barros	Badajoz	
693,50	795,50		16 junio 1937	Navarra				Azagra	Navarra	
2.106,00	2.178,00		27 abril 1938	León				Ponferrada	León	
2.106,00	2.178,00		21 agosto 1938	Idem				San Cristóbal	Idem	
1.440,00	1.565,00		23 julio 1938	Utiel-Arzaga				Vergara	Gv. púzcua	
693,50	795,50		1 noviembre 1938	Idem				Oyarzún	S. Sebastián	
1.000,00	5.000,00		22 abril 1938	Zaragoza				Zaragoza	Zaragoza	
1.000,00	5.000,00		1 enero 1942	Teruel				Toledo	Toledo	
1.500,00	4.500,00		8 enero 1939	Navarra				Sangüesa	Navarra	
1.500,00	4.500,00		16 junio 1938	Córdoba				Maestabán	Córdoba	
795,50	4.500,00		4 julio 1938	Valladolid				Urieña	Valladolid	
795,50	2.160,00		24 junio 1938	Vigo				Vigo	Pontevedra	
795,50	2.160,00		19 septiembre 1938	Pontevedra				Aguasantas	Pontevedra	
1.565,00	2.160,00		4 octubre 1938	Huelva				Nerva	Huelva	
693,50	795,50		4 abril 1938	Pontevedra				Cambados	Pontevedra	
693,50	795,50		27 agosto 1938	Zaragoza				Ariza	Zaragoza	
693,50	795,50		30 diciembre 1936	Huesca				Sabiñánigo	Huesca	
693,50	795,50		28 julio 1937	León				Orzonaga	León	
693,50	795,50		30 diciembre 1936	Salamanca				Los Llamosos	Salamanca	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Avelina Vega Alvarez	Madre	Bón. Cdcr. Milla. 3	Soldado José López Vega
Doña Marina Rodríguez Vázquez	Idem	Idem	Soldado Juan López Rodríguez
Doña Santos Orozco Contreras	Idem	Infantería 6	Soldado José Bandera Orozco
Doña Lorenza Gómez Ciria	Idem	Infantería 7	Soldado Valeriano Gómez Ciria
Doña Encarnación Fernández Flores	Idem	Idem	Soldado Luis López Fernández
Doña Juana Hernández Massgosa	Idem	Infantería 17	Soldado Jesús Martínez Hernández
Doña Marcelina García Llorente	Idem	Idem	Soldado Antonio Rojas García
Doña Marcelina Ferren Betore	Idem	Infantería 20	Soldado José Bonradellla Ferrer
Doña Catalina Larrinaga Aldecoa	Idem	Infantería 22	Soldado Juan Gutiérrez Larrinaga
Doña Maximina García Rubio	Idem	Infantería 28	Soldado Juan García García
Doña María Juana Silva Mesejo	Idem	Idem	Soldado Manuel Lorenzo Silva
Doña Carmen González Rego	Idem	Infantería 29	Soldado José Paradela González
Doña Consuelo Méndez Gancedo	Idem	Idem	Soldado Manuel Losada Méndez
Doña María García Lamas	Idem	Idem	Soldado Benito García Lamas
Doña Rosa Fernández Gómez	Idem	Idem	Soldado Alfonso Tarrizo Fernández
Doña Manuela Martínez Saa	Idem	Infantería 30	Soldado Maximino Vidal Martínez
Doña Amadora López López	Idem	Idem	Soldado Pedro Gay López
Doña Bárbara Ferrero Cabero	Idem	Infantería 31	Soldado Pedro Campillo Ferrero
Doña Heliodora García Cabrero	Idem	Idem	Soldado Alejandro Martínez García
Doña María Doval Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Jesús Souto Doval
Doña Manuela Vilieila Camino	Idem	Idem	Soldado Enrique López Vilieila
Doña María del Pilar Vázquez Cadaval	Idem	Idem	Soldado Feliciano Calzado Vázquez
Doña Anunciación Losada Fernández	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Castro Losada
Doña Lucrecia Majuela Fernández	Idem	Infantería 86	Soldado Pedro Moreno Majuelo
Doña Teresa Martín Olivares	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Recaredo Abad Martín
D. Santiago García Marrón	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Santiago García Marrón Martínez
Doña Rosa Martínez Vadillo			
Doña Ramona Pérez Galante	Madre	Idem	Falangista Urbano Garrido Pérez
Doña Evarista de la Hoz Palomino	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Constantino Garrido Pérez
Doña Ana Espín Carpio	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Gregorio Rebollo de la Hoz
Doña Juana Rodríguez Magro	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista David López Espín
Doña Josefa Prol Fernández	Idem	Legión	Falangista Benito Campos Rodríguez
Doña Elisa Torres	Idem	Idem	Legionario Serafín García Prol
Doña Ana Rubio Reyes	Idem	Regulares 3	Legionario Andrés López Torres
Doña Celestina González Gómez	Idem	Regulares 4	Soldado Bartolomé Salcedo Rubio
Doña Consuelo Lujaces Rigueira	Idem	Artillería 48	Soldado Eleuterio Fuente González
Doña Engracia Vicente Sáez	Idem	G. Civil Oviedo	Soldado Lorenzo López Luaces
D. Eufemia Barco Montes	Viuda	Infantería 28	Guardia Marcialdo Andrés Vicente
Doña Elvira Enriquez Pérez	Idem	Idem	Cabo Tomás Gómez Morán
Doña Teresa Hernández González	Idem	Bón. C. Cerriola 6	Cabo Procopio Prieto Feijóo
Doña Nazaria Romero Iglesias	Idem	Bón. Ametralladoras. 7	Soldado Faustino Cordero Montesdeoca
Doña Macaria Romero López	Idem	Idem	Soldado Clemente Durán Rodríguez
Doña Antonia Morales Bravo	Idem	Infantería 17	Soldado Felipe López Arroyo
Doña Consuelo Galán Fernández	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Plaza Guerrero
Doña Josefina Remón Alegre	Idem	Infantería 24	Soldado Francisco Castro Cortinas
Doña María Andrés Fuentes Bouza	Idem	Infantería 25	Soldado Víctor López Navarro
Doña Dolores González Vázquez	Idem	Infantería 27	Soldado Baldomero Cousillas Mirad
Doña Dionisia Gabriel Alonso	Idem	Infantería 28	Soldado José Peña Cid
Doña María Encarnación García López	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Barrio Pérez
Doña Derinda Fernández Díaz	Idem	Infantería 40	Soldado Pascasio González Muñío
Doña Celia Feijóo Rodríguez	Idem	Mixto Artillería 86	Soldado José Rego Blanco
Doña Heliodora Cerro Sánchez	Idem	Legión	Soldado Arturo García Parada
Doña María Vázquez Baños	Idem	Idem	Legionario Francisco Lima Sánchez
Doña Manuela Saavedra Guerrero	Idem	Regulares 3	Legionario Benigno Alonso Ponsa
Doña Ramona Tiago César	Idem	Mixto Ing. 5	Soldado Manuel Rodríguez Alvarado
Doña Elvira Rey Portas	Idem	Sanidad	Soldado José Cespón Míguez
Doña María Velasco Hernández	Idem	Intendencia	Soldado Angel Pérez Blanco
Doña Joaquina López Afuans	Idem	Carabineros	Carabínero Francisco Bejarano Carrasco
D. José Carril Poce	Huérfano	Infantería 29	Soldado Manuel Carril Touriñán

Aumento para la pensión anual que se les concede Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplican Pesebras	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERSADOS		Observaciones...
				Día	Mes	Año
693,50	—	18 septiembre 1938	Orense	La Viegas	Orense	3
693,50	795,50	21 diciembre 1936	Huelva	Alosno	Huelva	
693,50	795,50	7 enero 1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50	27 julio 1937	Córdoba	La Rambla	Córdoba	
693,50	795,50	18 junio 1938	Orense	Pradolongo	Orense	
693,50	795,50	20 diciembre 1937	Guadalajara	Asteguilla	Guadalajara	
693,50	795,50	16 agosto 1938	Burgos	Roa de Duero	Burgos	
693,50	795,50	13 junio 1937	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	795,50	17 enero 1939	Vizcaya	Añanazú	Vizcaya	
693,50	795,50	3 abril 1937	Cáceres	Añigal	Cáceres	
693,50	795,50	3 junio 1937	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
693,50	795,50	28 abril 1937	Orense	San Pedro	Orense	
693,50	795,50	6 febrero 1938	León	Borjas	León	
693,50	795,50	27 abril 1938	Orense	Ríos	Orense	
693,50	795,50	7 junio 1937	La Coruña	Sofreiro	La Coruña	
693,50	795,50	25 febrero 1939	Idem	Paderne de Allariz	Idem	
693,50	795,50	6 marzo 1937	Lugo	Puerto Marín	Lugo	
693,50	795,50	5 enero 1939	León	Villarrejo de Orbigo	León	
693,50	795,50	8 agosto 1938	Idem	Grulleros	Idem	
693,50	795,50	8 agosto 1938	Lugo	Estarreja	Lugo	
693,50	795,50	20 enero 1938	La Coruña	Arzúa	La Coruña	
693,50	795,50	21 julio 1938	Pontevedra	Tomillio	Pontevedra	
693,50	795,50	26 febrero 1938	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	
693,50	795,50	19 febrero 1939	Álava	Navaridas	Álava	
693,50	795,50	1 abril 1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	795,50	24 agosto 1938	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	3
693,50	795,50	3 enero 1937	Orense	Calvos de Randín	Orense	
693,50	795,50	10 noviembre 1938	Orense	Segura del Toro	Cáceres	
693,50	795,50	15 febrero 1937	Cáceres	Baza	Granada	
693,50	795,50	24 diciembre 1938	Granada	Villaverde del Río	Sevilla	
693,50	795,50	21 agosto 1938	Sevilla	Baños de Molgas	Orense	
2.106,00	2.178,00	2 agosto 1938	Orense	Pontevedra	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00	1 enero 1939	Córdoba	Conquistia	Córdoba	
1.440,00	1.565,00	7 febrero 1938	Santander	Mancoreras	Santander	
1.440,00	1.565,00	28 abril 1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693,50	795,50	8 marzo 1939	Ávila	Arévalo	Ávila	
2.106,00	2.178,00	22 agosto 1936	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
3.200,00	3.165,00	19 septiembre 1937	Orense	San Juan de Río	Orense	
795,50	2.160,00	17 febrero 1937	Las Palmas	Las Palmas	Cáceres	
693,50	795,50	26 mayo 1938	Cáceres	Valdecasas de Tajo	Cáceres	
693,50	795,50	12 junio 1937	Cáceres	Carcaboso	Cáceres	
693,50	795,50	17 octubre 1937	Málaga	Aibaúrin el Grande	Málaga	
693,50	795,50	4 diciembre 1938	Orense	Hortes Bollo	Orense	
693,50	795,50	6 septiembre 1937	Idem	Sádaba	Zaragoza	
693,50	795,50	30 mayo 1938	Zaragoza	Zomozas	I + Corella	
693,50	795,50	11 agosto 1938	P. Caudillo	Maceda	Orense	
693,50	795,50	18 noviembre 1936	Orense	Setoserrano	Salamanca	
693,50	795,50	12 agosto 1938	Salamanca	Mendofigado	Lugo	
693,50	795,50	22 abril 1937	Idem	Cospete	Idem	
693,50	795,50	3 marzo 1937	Idem	Cinzo de Llánis	Orense	
693,50	795,50	20 octubre 1938	Orense	Huérmeda del Durque	Córdoba	
2.106,00	2.178,00	9 noviembre 1936	Córdoba	Barcelona	Barcelona	
2.106,00	2.178,00	21 diciembre 1937	Barcelona	Fuentes del Maestre	Badajoz	
1.530,00	1.680,00	16 septiembre 1937	Badajoz	Villagarcía de Arosa	Pontevedra	
693,50	795,50	3 enero 1938	Pontevedra	Cambados	Idem	
693,50	795,50	27 agosto 1938	Idem	Ciudad Rodrigo	Salamanca	11
416,50	—	10 febrero 1939	Salamanca	Aniñó	Huesca	12
3.200,00	3.165,00	23 septiembre 1937	Huesca	Mugia	La Coruña	13
693,50	795,50	29 diciembre 1938	La Coruña			

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa López Estévez	Huérfanos ..	Guardia Civil	Guardia Emilio López Martínez
D. Carlos López Estévez			
Doña Lucía Criado García	Viuda	P. Militarizado	D. Rafael Ros Madueño
Doña Melchora Arpa Caballero	Idem	Idem	D. Santiago Arpa Valero
Doña Carmen Criado Navajas	Idem	Idem	D. Pedro Navajas Navajas
Doña Francisca González Baena	Idem	Idem	Doña Melchora Arpa Caballero
Doña Inés Domínguez Alhondiga	Idem	Idem	D. Manuel Abelarde Suárez

OBSERVACIONES

1. Per los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por los respectivos Cuerpos a que pertenecían los causantes, a cuenta del presente señalamiento

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber anual de 1.936 pesetas que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17

de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala equivalente al sesenta por ciento del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserve su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 26 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 179), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a su fallecimiento, la que percibirá mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley del 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.750 pesos.

tas que el recurrente percibe como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. La percibirán las personas que acrediten ser sus legítimos herederos y hasta el día 1 de junio de 1941, fecha en que falleció el reciente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido abonadas a cuenta del presente.

9. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y, actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que la misma Delegación le haya satisfecho desde dicha fecha por cuenta de la Pensión del Montepío Civil, cuyo señalamiento queda en suspenso. La pensión que se le concede es incompatible con la del Montepío Civil de 3.750 pesetas anuales, que viene percibiendo en concepto de viuda de don Silvano Cirujano Cirujano.

ro. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 11 de abril de 1940 en que falleció el recurrente, pasando desde esta fecha íntegra a su esposa, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...	
					Día	Mes	Año	
1.065,00	—	Artículo 2º del decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), y orden del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248).	1 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	14
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264).	29 septiembre 1936 3 septiembre 1936 22 julio 1936 25 julio 1936 9 julio 1937	Córdoba, Zaragoza, C. ódoba, Idem, Pontevedra	Córdoba, Zaragoza, C. ódoba, Idem, Pontevedra	Córdoba, Zaragoza, C. ódoba, Idem, Pontevedra	Córdoba, Zaragoza, C. ódoba, Idem, Pontevedra	15
693,50	—							
693,50	—							
693,50	—							
693,50	—							
693,50	795,50							

compatible hasta la fecha del fallecimiento del recurrente, con la pensión anual de 2.400 pesetas que como empleado del Ayuntamiento percibía el mismo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

II. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

- 12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 11 de mayo de 1941 (D. O. número 66), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

- 13. La percibirá hasta el día 3 de marzo de 1958 en que cumple su mayoría de edad, dasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento y la percibirá por mano de su tutora legal.

- 14. La percibirán por partes igua-

les; D. Carlos hasta el día 25 de noviembre de 1937 en que cumple su mayoría de edad, y a partir de esta fecha pasará íntegra a la huérfana, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La cantidad que corresponde a D. Carlos es compatible con el haber que percibía dicho beneficiario como guardia civil, según el n.º 7 del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

15. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Veterinaria.—Destinos

DIARIO OFICIAL de 1 de mayo actual, número 97, página 674, primera columna.

Donde dice: D. Cirilo González Fernández, del Regimiento de Infantería número 42, a la Agrupación de Sanidad n.º 6.

Debe decir: D. Cirilo González Fernández, del Regimiento de Infantería número 42, a la etc.

En el mismo DIARIO y página, tercera columna.

Donde dice: D. Mateo Seguí Vich, del Regimiento de Artillería n.º 35, al Regimiento de Artillería n.º 36.

Debe decir: D. Mateo Seguí Vich, del Regimiento de Artillería n.º 35, al Regimiento de Infantería n.º 36.

En el mismo DIARIO, página 675, tercera columna.

Donde dice: D. Agapito Silva Carbajo, de agregado al Regimiento de Artillería n.º 18, al Regimiento de Caballería n.º 12.

Debe decir: D. Agapito Silva Carbajo, de agregado al Regimiento de Artillería n.º 18, al Regimiento de Artillería n.º 12.

En el mismo DIARIO, página y columna:

Donde dice: D. Angel Añón Seoane, del Regimiento de Artillería n.º 29, al Regimiento de Caballería independiente número 28.

Debe decir: D. Angel Añón Seoane, del Regimiento de Artillería n.º 29, al Regimiento de Artillería n.º 28.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: D. Emilio Gándara Estévez, del Regimiento de Artillería n.º 29, al Regimiento de Caballería independiente n.º 28.

Debe decir: D. Emilio Gándara Estévez, del Regimiento de Artillería n.º 29, al Regimiento de Artillería n.º 28.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: D. Juan López Panal, de agregado al Regimiento de Infantería número 6, al Regimiento de Caballería número 37.

Debe decir: D. Juan López Panal, de agregado al Regimiento de Infantería número 6, al Regimiento de Infantería número 37.

En el mismo DIARIO, página 676, segunda columna.

Donde dice: D. Juan Marcos Arieta, del Regimiento de Artillería núm. 32, al Regimiento de Caballería independiente núm. 16.

Debe decir: D. Juan Marcos Arista, del Regimiento de Artillería núm. 32, al Regimiento de Caballería independiente núm. 16.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: D. Victoriano Valderrama Trepia, de agregado al Regimiento de Caballería independiente núm. 11, al mismo.

Debe decir: D. Victoriano Valderrama Trepiana, de agregado al Regimiento de Caballería independiente núm. 11, al mismo.

SUBSECRETARIA

SECRETARIA GENERAL

Varias Armas.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 16 de 21 de

enero de 1940, página 209, segunda columna.

Donde dice: Antonio Rico Villafañez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Debe decir: Antonino Rico Villafañez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LÉRIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 y 15 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 1 de mayo de 1943.

P. 3—3.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 50

Deseando adquirir este Regimiento dos máquinas de escribir nuevas o en buen estado, se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas hasta las doce del día 20 del presente mes.

Melilla, 4 de mayo de 1943.

P. 3—1, a.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 5

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se abre el correspondiente concurso para que los industriales que lo deseen puedan presentar sus ofertas hasta las doce del día 17 del presente mes al comandante mayor de dicho Regimiento, en las oficinas sitas en la calle del Mar, núm. 4, en los días laborables, a la hora de oficina.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los señores adjudicatarios:

EFEKTOS QUE SE CITAN

150 extintores.
3 mangueras de 0,45 metros de diámetro y ocho metros de largo.
8 mangueras de 0,45 metros de diámetro y seis metros de largo.
4 mangueras de 0,45 metros de diámetro y cuatro metros de largo.
15 empalmes tipo «Barcelona» con lanza y pitorro para las mangueras.
184 palas inglesas.
92 picos.
92 hachas.
140 cubos de diez litros de cabida.
184 cuerdas de 20 metros.
184 espuelas.
Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1943.

P. 2—2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 22 del actual, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado ésta, el día 24 del mismo mes y a la misma hora en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Parque.

En la Secretaría de esta Junta, oficinas de este Parque en Villa-Carlos, se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta una hora antes de la celebración del acto.

Villa-Carlos, 5 de mayo de 1943.

P. 1—1

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGRONO

Necesitándose adquirir diversos ar-

tículos para las atenciones de este Depósito del mes de junio próximo, se admiten proposiciones en sus oficinas hasta el día 31 del corriente mes. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas mencionadas.

Logroño, 8 de mayo de 1943.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE LOGRONO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de junio, se anuncia el correspondiente concurso en primera convocatoria el día 20, y en segunda convocatoria el día 29 de los corrientes. Las cantidades se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las oficinas de esta Administración del Hospital Militar. Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de mayo de 1943.

P. 1—1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUMERO 16

Necesitando este Cuartel adquirir una cocina completa, se anuncia a concurso por el presente, para que los industriales que deseen tomar parte en él presenten sus proyectos y presupuestos al comandante mayor del mismo, hasta el día 31 del corriente. La citada cocina será a base de cuatro ollas de 500 plazas aproximadamente cada una, con hogar independiente y horno para asar. La refe-

rida cocina será montada por la casa a quien se le adjudique. Del importe de la factura será descontado el 1730 por 100 de pagos al Estado y el importe de este anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Granada, 7 de mayo de 1943.

P. 3-1.

REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUM. 5

Se anuncia concurso para la adquisición de las máquinarias que a

continuación se citan, admitiéndose ofertas en las oficinas de Mayoría del mismo hasta las doce horas de los quince días después de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones en la indicada Dependencia.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán:

MAQUINARIAS QUE SE CITAN

Un grupo electrógeno de 112 a 14 H.P.

Una máquina universal para carpintería.

Una soldadora eléctrica grande de corriente continua.

Una cizalla de cortar chapas de hierro, plomo, redondos y cuadrados hasta 12 milímetros.

Dos extintores de incendios, tipo militar de 100 a 200 litros de capacidad.

Un aparato desinfectador y desinsectador para 500 metros cúbicos o de capacidad.

P. 3-2.

ANUNCIOS

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS
EXCEPCIONALES

PROPIOS PARA REGALOS

FRANCISCO MILA

Aserería

VILLANUEVA Y GELTRÚ

DISPONIBLE

EFFECTOS MILITARES
CONDECORACIONES

BANDERAS

O. JORDANA

Fundada en 1831

Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13823

NUEVA UNIFORMIDAD
PRECIOS ESPECIALES

- A UNIDADES -

SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. TALLERES. MADRID

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primeros de enero, abril, julio y octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarárán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes:

LEGISLACIÓ

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1892, 1894, 1896, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00
Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto,	
una peseta al trimestre	

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se durán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa, el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primer, segundo y tercero), 1876, 1884, 1895 (primer y segundo tomo), 1896, 1898, 1899, 1891, 1893, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1932 y 1933, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.